



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente demanda he **informándole que la presente demanda para su revisión NO fue subsanada en el término concedido para el efecto.**

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00206-00

ACTUACIÓN	NOTIFICACIÓN	TÉRMINO			
		INICIA		FINALIZA	
		FECHA	HORA	FECHA	HORA
Auto No. 496: 06 de octubre de 2021	12 de octubre de 2021	13 de octubre de 2021	8:00 A.M.	20 de octubre de 2021	5:00 P.M.
DÍAS INHÁBILES					
Sábado	16 de octubre de 2021				
Domingo	17 de octubre de 2021				
Festivo	18 de noviembre de 2021				

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

Proceso:	VERBAL - (REIVINDICATORIO)
Demandante:	MARIA EDITH VELASCO VIVAS
Demandado:	LIBARDO MONTERO
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2021-00206-00.</u>

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 575

Restrepo, Valle del Cauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión del presente proceso **VERBAL - (REIVINDICATORIO)** propuesto por **MARIA EDITH VELASCO VIVAS** en contra de **LIBARDO MONTERO**, encontramos que **revisada su foliatura se observa que NO fue subsanada, a pesar de habersele concedido el término para el efecto,**



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Por lo brevemente expuesto y por ser procedente EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

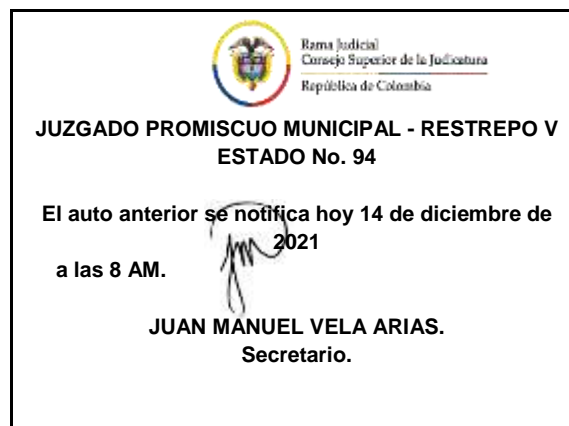
RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda acorde con las consideraciones hechas.
2. **SIN DEVOLUCION** a la parte actora los anexos de la demanda por tratarse de una demanda radicada de forma digital.
3. **ARCHÍVENSE** las actuaciones realizadas en la presente demanda previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibarguen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5b3ca37c7382a550113614d52474a2e863364e954522aec8e5626e44862197**

Documento generado en 13/12/2021 09:31:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>